

*ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Directores de los Centros interesados, en solicitud de ampliación de las enseñanzas que en los mismos se imparten, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir del curso académico 1966-67 y a efectos de poder desarrollar las enseñanzas del Grado de Maestría, se amplían las mismas en las Escuelas de Maestría Industrial que a continuación se indican para las Secciones y Ramas que también se expresan:

Avila, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Bilbao, Rama de Electrónica.  
Burgos, Rama de Delineantes.  
Cartagena, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Gijón, Ramas de Electrónica y de Delineantes.  
Huesca, Sección Mecánica, de la Rama del Metal y Rama de Electricidad.  
La Coruña, Sección Mecánica, de la Rama del metal.  
Lérida, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Lugo, Rama de Electrónica.  
Melilla, Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Murcia, Ramas de Electrónica y de Delineantes.  
Santiago de Compostela, Rama de la Madera.  
Tarragona, Sección Mecánica de la Rama del Metal.  
Torrelavega, que pasará a denominarse Escuela de Maestría Industrial, Rama de Electricidad y Sección Mecánica, de la Rama del Metal.  
Valencia, Rama de Electrónica.  
Zamora, Rama de Electricidad.

Segundo.—Igualmente se amplían las enseñanzas, con las especialidades que se indican, para el Grado de Aprendizaje, en los siguientes Centros:

Escuela de Maestría Industrial de Avilés, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Cartagena, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, Delineante industrial, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Gijón, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Lérida, Fresador de la Sección de Mecánica, de la Rama del Metal, suprimiéndose la especialidad de Soldador-Chapista.  
Escuela de Maestría Industrial de Málaga, Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, de la Rama del Metal, y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida, Mecánica y Electricidad del Automóvil, de la Rama de Automovilismo.  
Escuela de Maestría Industrial de Murcia, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, Electrónico de Minas, de la Rama de Minería.  
Escuela de Maestría Industrial de Santander, Delineante industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.  
Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela, Mecánica del Automóvil, de la Rama de Automovilismo, y Delineante industrial, de la Rama de Delineantes. Se autoriza asimismo a esta Escuela para el establecimiento, en edificio que ha de quedar libre, de una Sección femenina, en la que se impartirán las enseñanzas de Delineantes industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes y de Peluquería y Cosmética, sin perjuicio de que se admitan alumnas de Química de Laboratorio, que realizarán sus prácticas en el Centro masculino.  
Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas, Fresador, de la Sección Mecánica, y Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal, y Bobinador-Montador, de la Rama Eléctrica.  
Escuela de Maestría Industrial de Vich, Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Tercero.—La implantación de las nuevas enseñanzas que se establecen en los anteriores apartados se entenderán sin aumento alguno en la plantilla de profesorado del Centro respectivo, con las siguientes excepciones:

Escuela de Maestría Industrial de Burgos, un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).  
Escuela de Maestría Industrial de Málaga, un Adjunto de Taller de Soldador-Chapista.  
Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, un Profesor titular de Ciencias y un Profesor titular de Matemáticas, transformándose la de Profesor adjunto de Matemáticas en una de Profesor adjunto de Dibujo.

Cuarto.—También a partir del próximo curso académico se declaran a extinguir en la Escuela de Maestría Industrial de

Bilbao el desarrollo de las enseñanzas de Modelista y Fundidor de la Sección de Fundición, y en las de Maestría Industrial de Don Benito y Santander, y en la de Aprendizaje Industrial de Villaverde (Madrid), las de la Rama de la Madera.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional podrán dictarse las resoluciones que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora Técnica del Colegio femenino «María Inmaculada», de Pamplona, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos en el próximo curso académico 1966/67.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», Reconocido de Grado Superior, de Pamplona, en grupos no superiores a treinta alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos (Tenerife).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto de contrata de 6.154.790,41 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Vicente Rico Ulloa, residente en Tenerife, calle de Calvo Sotelo, número 16, que se compromete a realizar las obras con una baja de 2,05 por 100, equivalente a pesetas 126.173,20, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 6.028.617,21;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Vicente Rico Ulloa, residente en Tenerife, calle de Calvo Sotelo, número 16, las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos, provincia de Tenerife, por un importe de pesetas 6.028.617,21, que resultan de deducir 126.173,20 pesetas, equivalente a un 2,05 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.154.790,41 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.028.617,21 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 741.541,26 pesetas, para la primera anualidad, y 5.287.075,95 pesetas, para la segunda; la primera, con cargo al ejercicio de 1966, y la segunda, para 1967.

Segundo.—Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.186.112,41 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades.

dades: 814.037,86 pesetas, para la primera anualidad, y 5.372.074,55 pesetas para la segunda, correspondiente a los ejercicios de 1966 y 1967, respectivamente. La primera anualidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria 345.611-a).

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 246.191,61 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Icod de los Vinos (Tenerife).

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Elda-Petrel (Alicante).**

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de septiembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Elda-Petrel, provincia de Alicante, por un presupuesto de contrata de 15.257.453,50 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Bernabé Carrascosa Jiménez, residente en Villena, calle de San Fernando, número 54, que se compromete a realizar las obras con una baja del 12,10 por 100, equivalente a pesetas 1.846.151,87, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.411.301,63 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Bernabé Carrascosa Jiménez, residente en Villena, calle de San Fernando, número 54, las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Elda-Petrel, provincia de Alicante, por un importe de pesetas 13.411.301,63, que resultan de deducir 1.846.151,87 pesetas, equivalente a un 12,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 15.257.453,50 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.411.301,63 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.346.843,49 pesetas con cargo al ejercicio económico vigente, y 11.064.458,15 pesetas, para el año 1967.

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 13.746.845,81 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.512.032,40 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 11.234.813,41 pesetas, para el año 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 610.298,14 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Elda-Petrel (Alicante).

**RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección de Medicina y Especialidades Médicas, especialidad Medicina Interna.**

La Real Academia Nacional de Medicina en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1966, acordó anunciar para su provisión una plaza de Académico de número, Doctor en Medicina, vacante en la Sección de Medicina y Especialidades Médicas, especialidad Medicina Interna.

Para optar a la referida vacante se precisa ser español, tener el grado de Doctor en la Facultad respectiva y contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión, teniendo su residencia permanente en Madrid.

El plazo para la admisión de propuestas (firmadas por tres señores Académicos de número) será de quince días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez de la mañana hasta las dos de la tarde, facilitándose en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, la ampliación de cuantos requisitos se precisen para optar a dicha vacante.

Madrid, 5 de octubre de 1966.—El Académico Secretario perpetuo, Valentín Matilla y Gómez.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 29 septiembre de 1966 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar paro obrero.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de septiembre de 1966,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411 del vigente Presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966-67, aprobado por Ley 192/1963, de 28 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

Pesetas		Pesetas	
1. Albacete .....	4.000.000	18. Jaén .....	16.000.000
2. Alicante .....	2.000.000	19. León .....	2.000.000
3. Almería .....	4.000.000	20. Lugo .....	4.000.000
4. Avila .....	4.000.000	21. Málaga .....	9.000.000
5. Badajoz .....	9.000.000	22. Murcia .....	4.000.000
6. Burgos .....	2.000.000	23. Orense .....	9.000.000
7. Cáceres .....	9.000.000	24. Palencia .....	2.000.000
8. Cádiz .....	20.000.000	25. Las Palmas ...	2.000.000
(De los cuales,		26. Pontevedra ....	4.000.000
4.000.000 co-		27. Salamanca ...	2.000.000
rresponden en		28. S. C. Tenerife.	2.000.000
al		29. Segovia .....	4.000.000
Campo de Gi-		30. Sevilla .....	16.000.000
braltar).		31. Soria .....	1.000.000
9. Castellón .....	2.000.000	32. Teruel .....	1.000.000
10. Ciudad Real ...	9.000.000	33. Toledo .....	9.000.000
11. Córdoba .....	16.000.000	34. Valladolid .....	2.000.000
12. La Coruña ....	4.000.000	35. Zamora .....	9.000.000
13. Cuenca .....	4.000.000	36. Zaragoza .....	1.000.000
14. Granada .....	9.000.000		
15. Guadalajara ...	1.000.000		
16. Huelva .....	9.000.000		
17. Huesca .....	2.000.000		
		Total .....	209.000.000

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 29 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

**ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gran Hotel Victoria, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gran Hotel Victoria, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Gran Hotel Victoria, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre abono de cuotas de Seguros Sociales, debemos declarar y